

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 64/2015

VISTOS: La solicitud de otorgación de credencial de Asambleísta Departamental Titular a la Sra. Ilse Micaela Mercado Céspedes, y

CONSIDERANDO: Que Adjunta la hoja de ruta N° 2812, se ha tomado conocimiento de la nota de fecha 12 de febrero del 2015, con misma fecha de recepción, suscrita por la Asambleísta Departamental suplente de la Asamblea Departamental de Cochabamba Sra. Ilse Micaela Mercado Céspedes con C.I. N° 5189753 Cbba., mediante la cual, solicita Credencial de Asambleísta Departamental, en remplazo del Sr. Henry Antonio Paredes Polo quien presento renuncia a su cargo.

Que para el fin impetrado adjunta fotocopia legalizada de la nota de Renuncia Irrevocable al Cargo de Asambleísta Titular Departamental, de fecha 26 de diciembre de 2014, dirigida al Presidente de la Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba y presentada por el Asambleísta Henry Antonio Paredes Polo.

Que de la revisión de las listas de los Asambleístas Departamentales electos se evidencia la renuncia ante este Tribunal Electoral por el Sr. Henry Antonio Paredes Polo, por lo que corresponde habilitar a la Ciudadana Ilse Micaela Mercado Céspedes con C. I. 5189753 Cbba.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 26-I de la Constitución Política del Estado, señala que: *"Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres"*.

Que, el artículo 194 de la Ley 026 del Régimen Electoral establece: *"En caso, debidamente acreditado por las organizaciones políticas interesadas, de renuncia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente de autoridades legislativas nacionales, departamentales y municipales, el Tribunal Electoral competente habilitará al suplente correspondiente para asumir la titularidad. Esta regla también se aplicará para la sustitución de candidaturas uninominales."*

Que, el artículo 192 parágrafo IV, establece: *"En caso de renuncia, inhabilitación o fallecimiento de Autoridades acreditadas, el Tribunal Supremo Electoral o los Tribunales Electorales Departamentales, entregaran credenciales a las autoridades sustitutas correspondientes."*

CONSIDERANDO: Que, la Ley del Régimen Electoral N° 026, en su artículo precitado señala que es el Tribunal Electoral la instancia competente para habilitar al Suplente correspondiente para asumir la titularidad en caso de un alejamiento definitivo de su Titular, de modo similar cuando existe renuncia, inhabilitación; por lo expuesto, en el presente caso la habilitación recae en la Sra. Ilse Micaela Mercado Céspedes con C.I. 5189753 Cbba., de conformidad a las listas presentadas a la ex Corte Departamental Electoral por la Alianza Política Todos por Cochabamba con sigla UN-CP, para las Elecciones Departamentales 2010; en consecuencia, en el marco de esa disposición legal citada supra, es el Tribunal Electoral Departamental, quien debe habilitar al ciudadano correspondiente para que asuman la titularidad en caso de **renuncia**, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente tanto del Titular como del Suplente a solicitud debidamente acreditada por la impetrante, presupuestos legales que fueron cumplidos en el presente caso, correspondiendo su acreditación en tal sentido.

POR TANTO: La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y la Jurisdicción y Competencia que por ella ejerce:

RESUELVE:

PRIMERO. Habilitar como ASAMBLEISTA DEPARTAMENTAL POR POBLACION TITULAR, de la Asamblea Legislativa del Departamento de Cochabamba, a la Sra. Ilse Micaela Mercado Céspedes con C.I. N° 5189753 Cbba., para que asuma la titularidad del cargo, al haberse cumplido para ese fin con los presupuestos legales exigidos en la Ley del Régimen Electoral N° 026.

SEGUNDO. Autorizar la impresión de Credencial Titular para la Asambleísta habilitada en el punto precedente, previa verificación de sus datos individuales en su correspondiente carpeta personal archivada en Secretaría de Cámara.

TERCERO. Se encomienda el cumplimiento de la presente Resolución por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

Es dada en la sala de reuniones del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba a los 19 días del mes de febrero de 2015.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rocio Jimenez Alvarellos
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

Daniel Campos Escalante
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

Ramiro Edwin Borda Marin
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

R.M.G. Consuelo Grigoriu Rocha
VICE-PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

M. Betsabe Merma Mamani
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

Dr. Danny Roberto Knaut Vilasca
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA